

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACIÓN: 76001311000720200009400
AUTO # 2583

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las actuaciones surtidas dentro del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. CONFORME a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 en concordancia con el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, **DESIGNAR** a JAKELINE MOSQUERA PEREZ, para que represente a los demandados DAINNER YAMIL SAAVEDRA GARCIA y a JEFFERSON BEKENBAGUERK SAAVEDRA GIRALDO, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos y como defensor de oficio. En consecuencia, el designado concurrirá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ